ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S. A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COHESIÓN EN DESTINOS, INTEGRADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021, CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

Examinado el expediente tramitado por la Unidad Administrativa Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo, relativo a la solicitud de aportación dineraria, formulada por la empresa pública HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S. A., para la ejecución de las actuaciones de cohesión en destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas para la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (en adelante, Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros. Los dos instrumentos de mayor volumen que lo componen son: el "Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia" (en adelante, MRR), y la "Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa" (en adelante, REACT-EU).

Segundo. Con fecha 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo establece el MRR, fijando sus objetivos, su financiación y sus modalidades, así como las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RDLey 36/2020).

Cuarto. Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE nº 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés). Dentro del paquete Next Generation EU, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el período 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro.

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"; Inversión 2, "Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico"; Inversión 3, "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares"; e Inversión 4, "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad".

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

Quinto. Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, como hoja de ruta para la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial.

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023 (financiado con cargo al MRR), en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Sexto. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (BOE nº 312, de 29 de diciembre), modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE nº 90, de 15 de abril de 2022), que fija los criterios de distribución, así como el reparto del crédito resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 615.000.000 euros, en el ejercicio 2021 para actuaciones de inversión por parte de entidades locales y la ejecución de las actuaciones de cohesión.

Este Acuerdo de Conferencia Sectorial asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (49.590.000,00 €). Dicho importe se corresponde con el "Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias Convocatoria 2021", integrado por cada uno de los planes de sostenibilidad turística de las distintas entidades locales que resultaron seleccionados y las "Actuaciones de Cohesión. ECOÍNSULAS I" (en adelante, ACD 2021).

Tal como se recoge en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, las actuaciones de cohesión representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supra local que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma. Las actuaciones de cohesión deberán ir orientadas a generar o reforzar sinergias entre planes de sostenibilidad turística en destinos de una misma comunidad autónoma o con comunidades autónomas limítrofes, o bien a completar, relacionar transversalmente o cohesionar entre sí las intervenciones en destino, generando dinámicas de agregación de producto y contribuyendo a que éstos se refuercen mutuamente, lo que puede exigir un nivel de gestión más panóptico.

Las actuaciones de cohesión, serán lideradas y coordinadas por las comunidades autónomas, y se ejecutarán bajo las fórmulas que cada una de ellas establezca en coordinación con la Secretaria de Estado de Turismo.

Las Actuaciones de Cohesión de la Comunidad Autónoma de Canarias incluidas en el Plan Territorial de 2021 tienen como objeto la implementación de acciones que aporten cohesión al conjunto del Plan Territorial en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad en la Convocatoria de 2021. Esta intervención pretende apostar por la sostenibilidad turística como palanca principal de generación de valor, tanto para los turistas como para las comunidades de acogida.

La cantidad asignada para la ejecución de las ACD 2021 asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO EUROS (3.629.028,00 €). Asimismo, el referido acuerdo implica un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias, de obligado cumplimiento y directamente exigible para todas las Administraciones Públicas integrantes de la Conferencia, dada la fijación de criterios objetivos para esa distribución territorial de los créditos presupuestarios, conforme al artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015). Asimismo, se reserva hasta un 4% del presupuesto de la inversión para asistencias técnicas.

La gestión y administración de los créditos que se distribuyan territorialmente por la Conferencia Sectorial a favor de las comunidades autónomas se efectuará conforme a la normativa que regule cada tipo de gasto, conforme al artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).

Séptimo. Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation" aprueba el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para la gestión de los fondos referenciados, publicado en: https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/transparencia/temas/accion-gobierno-normativa/planes-programas/planificacion-ejecucion-fondos-next-generation/doc/7.-211229_IPE_Turismo.pdf.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 — Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

La Disposición Adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021) dispone que el Instrumento de Planificación Estratégica a que se refiere en su artículo 9, tiene la consideración de Plan estratégico de subvenciones. Este IPE tiene las características previstas en el artículo 9 de la Ley 4/2021.

El IPE contiene, dentro de la prioridad 1 "MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE", el Proyecto 1.1 "Planes de Sostenibilidad turística en Destinos", en su Convocatoria Extraordinaria (PSTD), con financiación prevista del MRR e Inversión integrada en el Componente 14 (Componente 14.I1).

Octavo. Con fecha 30 de marzo de 2022, la Secretaría de Estado de Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.04.430A.758 y crédito del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha librado los fondos a la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022 quedando afectados a la financiación de las actuaciones acordadas para el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR.

Noveno. Con fecha 19 de mayo de 2023 la Secretaría de Estado de Turismo y la Unidad Administrativa Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo celebran una comisión de seguimiento sobre la ejecución del Plan Territorial de Canarias y adoptan, entre otros, un acuerdo de modificación de las intervenciones incluidas en el Plan Territorial Canarias 2021 y 2022.

Conforme al acuerdo adoptado, la actuación 1 "Productos Atlántico Medio: conservación del patrimonio natural marino a través de su integración en la cadena de valor turística" y la Actuación 2 "Estudio de medidas de economía circular en instalaciones Turísticas del Gobierno de Canarias" de las que integran las Actuaciones de Cohesión en Destinos "Canarias Ecoínsulas I", del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2021, se materializarán mediante aportación dineraria a la empresa pública HECANSA.

Décimo. La empresa pública HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S. A. (en adelante, HECANSA), con NIF A35233691, se constituyó como empresa pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo, y por tiempo indefinido, el 28 de diciembre de 1989, mediante escritura otorgada ante notario e inscrita en el registro mercantil de Las Palmas en el folio 166, Tomo General de Sociedades 700,número 435, sección 3ª, hoja 8224, inscripción 1ª.

Su objeto social es "la impartición y fomento de la formación docente en el seno de la hostelería y del turismo, así como la explotación de los establecimientos creados en su seno y toda la actividad propia del tráfico hotelero".

Decimoprimero. Con fecha de 4 de julio de 2023, la empresa pública HECANSA, presenta solicitud de aportación dineraria para la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos n.º 1 y n.º 2 integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, bajo la denominación "Productos Atlántico Medio: conservación del patrimonio natural marino a través de su integración en la cadena de valor turística" y "Estudio de medidas de economía circular en instalaciones Turísticas del Gobierno de Canarias" respectivamente, por un importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) y cuyo contenido se detalla en el Anexo X de esta orden.

Decimosegundo. Con fecha 31 de julio de 2023, se expide certificado por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el que se acredita que la entidad receptora, consultados los dos ejercicios anteriores desde los centros directivos a la Consejería de Turismo y Empleo, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos ni encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar o teniéndolo, no se ha vencido el plazo de justificación.

Decimotercero. Con fecha 11 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización de proyectos.

Decimocuarto. Con fecha 1 de diciembre de 2023, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa, en cumplimiento del artículo 43.2 de la Ley 4/2021, en concordancia con el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, y conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2021, apartado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

primero, el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Decimoquinto. Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 2.1.9.1 del Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 (BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

Decimosexto. Con fecha 31 de julio de 2023, se verifica que la totalidad de la documentación del expediente se ha incorporado al Sistema de Gestión Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al estar la actuación incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo y dentro del PRTR, en su Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), por lo que está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan.

Esta Orden tiene por objeto formalizar una aportación dineraria para la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR.

La ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del MRR como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

1. Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
2. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, (en adelante, Reglamento 2018/1046).
5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.

7. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
8. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
9. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
10. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
12. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021).
13. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/21).
14. Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 3 de febrero de 2022 y modificado el 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude).
15. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- En cuanto a normativa específica aplicable a los procedimientos:

16. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).
17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
18. Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
19. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
20. Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
21. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).
22. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009).
23. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
24. Decreto 127/2014, de 23 de diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.
25. Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.
26. Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (modificado por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 diciembre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023).

27. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo.
28. Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
29. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo.
30. Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.
31. Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denomina, competencias y orden de precedencias de las Consejerías.
32. Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.
33. Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto.
34. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
35. Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (en adelante, Decreto 45/2020), por aplicación de la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC 140, de 18 de julio de 2023).

La presente Orden se acomoda a la normativa precitada, con las singularidades que se explicitan seguidamente en estas consideraciones jurídicas.

Segunda.- La Orden instrumenta una aportación dineraria a HECANSA sujeta a la ejecución de una actuación determinada y concreta por desarrollar como parte de sus competencias públicas, con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”.

Tercera.- Se concede esta aportación dineraria a HECANSA para la ejecución de actuaciones de cohesión incluidas en el Plan Territorial de Canarias 2021, en el ejercicio de sus competencias como ente personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias, al ser una empresa pública cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Canarias, por lo que esta aportación no constituye Ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Cuarta.- HECANSA cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores detalladas en la presente Orden**.**

Quinta.- Las condiciones a las que se sujeta el desarrollo de las actuaciones quedan determinadas en el Anexo I a la presente Orden que se considera parte integrante de la misma, así como el plazo dentro del cual debe ejecutarse.

Sexta.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básica, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley “las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Séptima.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que: "Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones".

Octava.- El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (modificado por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023) establece en el apartado 1.1. de su Anexo que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

"1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. […]"

Asimismo, el apartado 4bis del Anexo al Acuerdo de Gobierno sobre abonos anticipados, establece que:" En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 del referido acuerdo".

En este caso, la aportación se concede para las inversiones que se relacionan en el Anexo X, financiadas por la Unión Europea con fondos Next Generation, con los plazos de ejecución que vienen acordados por la propia Conferencia Sectorial según los objetivos CID, y que se recogen en la condición de ejecución segunda del Anexo I de la presente Orden, así como en el propio Anexo X, debiendo estar ejecutado el 75% de las actuaciones antes del 31 de diciembre de 2024 y el 100 % de las actuaciones en junio de 2025.

Novena.- Será de aplicación a la presente aportación dineraria el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el cual determina que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la aportación concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que la entidad receptora no sea una Administración pública.

Décima.- La entidad receptora está exenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31	Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36	

Decimoprimera.- La entidad receptora cumple con los requisitos necesarios para ser receptora de la aportación dineraria lo que se acredita con la documentación exigida por la normativa de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

Decimosegunda.- La aportación dineraria se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Decimotercera.- En el Instrumento de Planificación Estratégica para la gestión de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU», con fecha 29 de diciembre de 2021, figura dentro de la prioridad 1 “MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE”, el Proyecto 1.1 “Planes de Sostenibilidad turística en Destinos. Convocatoria Extraordinaria (PSTD). Financiación MRR (Componente 14.I1)”, teniendo la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones, a los efectos de la LGS, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021**.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 4.2.h del Decreto 45/2020, es competencia de la Consejera de Turismo y Empleo conceder aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la citada Consejería.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, en el ejercicio 2023, destinado a financiar las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, incorporadas en el Anexo X y comprendidas en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 1, submedida 2 (Componente 14.I1):

Aplicación Presupuestaria	Fondo	PILA	Importe
1670 432H 4430100	70M1602	164G1452	500.000,00 €
1670 432H 7430100	70M1602	237G0282	300.000,00 €

Segundo.- Autorizar la concesión de una aportación dineraria por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) a HECANSA según las normas previstas en el Anexo I, destinada a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, que se incorpora como Anexo X de esta Orden. La presente aportación se regirá por lo dispuesto en esta Orden de concesión y los Anexos que forman parte de la misma.

Tercero.- Disponer los créditos que se corresponden con la aportación dineraria a favor de HECANSA, por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes detallados anteriormente, en el ejercicio 2023, destinado a financiar las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 1, submedida 2 (Componente 14.I1).

Cuarto.- El pago se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, de conformidad con lo establecido en el de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (modificado por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 diciembre de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023).

Con carácter previo al abono, la entidad deberá aceptar los compromisos establecidos en el Anexo II y siguientes de esta Orden y, de manera especial, la obligación de conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias, y de garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos concederán los mismos accesos y derechos en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

La presente Orden se notificará al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31	Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36	

ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COHESIÓN EN DESTINOS, INTEGRADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021, CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

Primera.- Objeto y finalidad

1.1. La presente Orden tiene como objeto formalizar una aportación dineraria a HECANSA para la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. Las Actuaciones de Cohesión en Destino vienen recogidas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021), por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE nº 90, de 15 de abril de 2022).

Segunda.- Régimen jurídico

2.1. La presente aportación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID), y estará sometida a la aplicación de los procedimientos de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable, así como las normas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En particular, al cumplimiento de los principios de gestión recogidos en el artículo 2 y concordantes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.2. Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021 (…).

- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

2.3. La entidad receptora se compromete al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Actuación 1 “Productos Atlántico Medio: conservación del patrimonio natural marino a través de su integración en la cadena de valor turística”:

- Diversificar la oferta de destinos turísticos para contribuir a generar oportunidades de empleo y actividad y favorecer la cohesión territorial y especialmente en las zonas costeras rurales.
- Mejorar el capital natural del sistema turístico.
- Incorporar la sostenibilidad y la digitalización en la gestión de los productos turísticos en el destino Canarias.
- Elaboración de materiales divulgativos, confección de rutas etnográficas-gastronómicas, encuentros, exposiciones, Webs para canal Horeca y para la comunidad local y educativa.

b) Actuación 2 “Estudio de medidas de economía circular en instalaciones Turísticas del Gobierno de Canarias”:

- Reducir los residuos de los Hoteles Escuela y los centros turísticos dependientes de la Comunidad Autónoma.
- Servir de ejemplo para la implementación de la economía circular en el sector turístico.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para su evaluación:

a) Actuación 1 “Productos Atlántico Medio: conservación del patrimonio natural marino a través de su integración en la cadena de valor turística”:

- Número de acciones de participación comunitaria (entidades pesqueras, comunidades locales, establecimientos de primera venta, transportistas de productos pesqueros, empresas del canal Horeca, y alumnos de fp, etc).
- Número de acciones de difusión, divulgación y comunicación.
- Número de acciones de exposiciones y degustaciones del producto del Atlántico Medio.
- Número de materiales divulgativos elaborados sobre el patrimonio marítimo-pesquero (gastronómico).

b) Actuación 2 “Estudio de medidas de economía circular en instalaciones Turísticas del Gobierno de Canarias”:

- Planes de implantación elaborados (nº).
- Disminución de los residuos en los centros (%).
- Actuaciones de implantación realizadas (nº).

Si en los controles periódicos de seguimiento se advirtieran incumplimientos en relación con el progreso de los hitos y objetivos, la ejecución presupuestaria o desviaciones respecto a la planificación, se adoptarán las acciones correctoras correspondientes.

2.4. La presente aportación dineraria está sujeta a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos. En particular, en las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en la gestión de los fondos, incluido la persona titular del órgano concedente de la aportación, que quedarán incorporadas al expediente.

Asimismo, en caso de detectarse un potencial conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico y se activará el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

realizar las averiguaciones oportunas mediante consulta a las bases de datos y herramientas de prospección de datos que resulten necesarias para la detección del riesgo. Cuando se detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, se activarán las medidas previstas en el apartado 2.3.1 del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cuestiones no contempladas en este procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la Comunicación de la Comisión "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)" publicado en el DOUE el 9/4/2021.

2.5. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, al objeto de prevenir la doble financiación, las actuaciones objeto de la presente aportación no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión si dicha ayuda cubre el mismo coste.

2.6. La ejecución de la actuación objeto de la presente aportación debe respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones de la etiqueta 050, con una contribución a los objetivos climáticos del 40%.

2.7. En los términos establecidos en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la aportación concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que la entidad receptora no sea una Administración pública.

2.8. Respecto al régimen de ayuda de Estado, la aportación dineraria prevista en esta Orden no constituye ayuda de Estado por cuanto no concurren los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando la entidad receptora desarrolle las actuaciones a financiar, deberá analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Tercera.- Entidad receptora de la aportación

3.1. Es entidad receptora de esta aportación dineraria HECANSA, con NIF A35233691.

3.2. La entidad receptora, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
b) No estar incursa la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados legalmente.
c) No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
d) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
e) Otorgar, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
f) Otorgar los derechos y accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
g) No incurrir en doble financiación.
h) Comprometerse con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
i) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

j) Comprometerse a que las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad receptora

4.1. La entidad receptora de la aportación dineraria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación y realizar la actividad que fundamenta la aportación, conforme el contenido de las Actuaciones de Cohesión en Destinos recogidas en el Anexo X.
b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aportación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
e) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso. En particular, deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado de la actividad, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no son financiables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad.
g) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la formalización de la presente aportación.
h) Cumplir con las obligaciones de publicidad previstas para estos fondos en el PRTR recogidas en el apartado 4.5. de este anexo.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la aportación hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, así como retornar el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación, en su caso.
j) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolle la actuación financiada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo y Empleo.
k) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con los títulos habilitantes que se requieran.
l) Contar con una cuenta restringida de gastos a la que se apliquen exclusivamente los gastos para garantizar la adecuada justificación de la aportación.

4.2. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Específicamente, son obligaciones:

a) Destinar el importe de la aportación al pago de la actuación financiada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida.
b) Cumplir el Objetivo 217 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para las Actuaciones de Cohesión en Destinos, así como el hito 220, relativo a los porcentajes de ejecución, y el hito 221 relativo a la finalización de los proyectos incluidos en Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Asimismo, deberá cumplir con los objetivos no críticos asignados a las “Actuaciones de Cohesión entre Destinos” (en adelante, ACD) y los indicadores asociados para medir el progreso y cumplimiento de los citados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

objetivos.

c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta aportación y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.

d) Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

f) Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a los establecido en el artículo 22.2 d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR, que se remitirán trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los siguientes datos:

   1. NIF del contratista o subcontratista o beneficiario final de la aportación dineraria.
   2. Nombre o razón social.
   3. Domicilio fiscal.
   4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VII).
   5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IX).
   6. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de ayuda.

   Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

g) Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).

h) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad receptora deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

   Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining,* con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

conformidad con la Orden HFP/55/2023.

i) En el caso de que se tenga conocimiento por parte de la entidad receptora, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Unidad Administrativa Provisional de gestión de fondos de la Consejería de Turismo Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, UAP), en cuyo caso se lo comunicará a la Secretaria de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto. En todo caso, adoptará las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022).
j) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad receptora deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining,* con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.
k) Cumplir con la obligación de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
l) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
m) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
n) Incorporar en la ejecución de las actuaciones los criterios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice, en lo relacionado con la creación y mantenimiento de empleo; la igualdad de género y consideraciones medioambientales.
o) Facilitar toda la información que se les solicite desde la Comisión de seguimiento del Plan Territorial como por parte de la Consejería de Turismo y Empleo.
p) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Territorial.
q) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y justificación, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.

4.3. Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en: https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf), así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014). En caso de contratar parte de la actividad, la entidad receptora deberá establecer mecanismos para asegurar que los contratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

correspondientes etiquetas climáticas.

Ninguna de las medidas puede causar daño significativo al medioambiente en los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular; la prevención y control de la contaminación; y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para ello, la entidad receptora deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación realizada por evaluadores expertos, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, disponible en el siguiente enlace (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Para conocer si un proyecto puede contribuir sustancialmente a un objetivo o suponer un impacto o perjuicio sobre un objetivo medioambiental, se deben tener en cuenta los criterios establecidos al respecto en el reglamento de taxonomía, que establece las bases del principio DNSH. Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH en la ejecución de todas las actuaciones contenidas en los Planes de Sostenibilidad Turística y en las Actuaciones de Cohesión en Destinos:

* Para prevención y el control de la contaminación: “Se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.

* Para la prevención y el control de la contaminación y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: “Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.

* Para mitigación del cambio climático: “En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.

* Para adaptación al cambio climático: “Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…”.

* Para transición a una economía circular:

I. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
II. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje".
(IV) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

4.4. Respetar las condiciones de etiquetado climático asignado a las actuaciones integradas en los ejes 3 y 4, identificadas en el Plan Territorial con etiqueta 050 y porcentaje de contribución del 40 % a los objetivos medioambientales, o equivalente, siempre que el porcentaje de contribución a los objetivos medioambientales alcance el 40 % o el 100%.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

4.5. La entidad receptora debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:
https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de la actuación de la ACD, incluidos contratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

4.6. La Administración autonómica podrá consultar los sistemas de información disponibles para verificar el cumplimiento por la entidad receptora de las condiciones para la formalización de la aportación dineraria, tanto con anterioridad como con posterioridad a su concesión y, en caso de detectarse incumplimientos no subsanables, procederá la exigencia de su reintegro.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del MRR, la administración autonómica y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; así como a cualesquiera otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dicha información sobre los titulares reales, conforme establecen el artículo 8.1d) de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo10 de la Orden HFP/1031/2021.

La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos se realizará según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Igualmente, la entidad receptora debe someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Turismo y Empleo, pudiendo recabarse la información necesaria de la entidad receptora, así como realizarse visitas de seguimiento y comprobación a fin de verificar que se desarrollan las actuaciones con arreglo a lo establecido en estas Bases, en el marco del PRTR.

4.7. En cuanto al suministro de información y gestión, con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Deberá constar en el expediente Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de todos los intervinientes en el expediente y se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining,* con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

A los efectos del suministro de la información de seguimiento en la aplicación informática y de la responsabilidad de la gestión a través de la firma de los correspondientes informes, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, la entidad receptora será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad receptora generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine, según los criterios indicados en el referido artículo 12. Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión deben remitir a la UAP, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para la justificación de la actuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

4.8. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados al C14.I1.2 del PRTR, se realizará un seguimiento de la actividad debiendo presentar, ante el órgano instructor y por medio de la sede electrónica en los diez primeros días del mes de diciembre de la anualidad de la concesión, en caso de no haber justificado completamente la aportación, una cuenta justificativa provisional, a cuenta de la liquidación final de las actuaciones, que comprenda una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada del total de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando el importe de los impuestos indirectos por separado, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

4.9. Al tratarse de actuaciones financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias conservará la documentación relativa a las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046.

Quinta.- Actuaciones objeto de financiación

5.1. Se financiarán las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2021, que se acompañan como Anexo X, aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2022, y por el acuerdo adoptados en la comisión de seguimiento sobre la ejecución del Plan Territorial de Canarias, celebrada el 19 de mayo de 2023, por la Secretaría de Estado de Turismo y la Unidad Administrativa Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo.

5.2. Se considerarán actuaciones financiables las determinadas en las citadas ACD, que deberá cumplir y contribuir a la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo, siempre y cuando los costes respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se hayan realizado las actuaciones a partir del presente encargo.

5.3. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos así como proporcionar la información de seguimiento que se establezca tanto desde la Administración General del Estado como desde la Comunidad Autónoma, ya sea de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada entidad beneficiaria. En todo caso, la entidad receptora debe cumplir con el hito nº 220 del CID que determina que en el cuarto trimestre 2024 los destinos adjudicados en 2021 deberán haber ejecutado el 75% de cada Plan Territorial, incluidas las Actuaciones de Cohesión en Destinos.

Sexta.- Gastos financiables

6.1. Son objeto de financiación las actuaciones que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, se finalicen en plazo.

6.2. Tienen la consideración de costes para esta aportación, los incluidos en la Resolución de 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, considerando como tales los siguientes:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.

c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la aportación como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán abonables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero, en ese caso, su coste no sería elegible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Séptima.- Actuaciones no financiables

7.1. No se considerarán gastos financiables los generados por los siguientes conceptos:
a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
c) Seguros suscritos.
d) Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
e) Costes financieros.
f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
h) Gastos de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
i) Gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones aprobadas.

7.2. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de esta aportación.

7.3. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Por consiguiente:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo);
ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta);
iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

En cualquier caso, solo podrán recibir apoyo las actuaciones y actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

Octava.- Cuantía de la aportación dineraria

8.1. La modalidad de gestión directa se realiza por medio de aportación dineraria, teniendo como finalidad el cumplimiento de las actuaciones correspondientes.

8.2. El importe de la aportación dineraria será el de la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones correspondientes, con el límite de la consignación presupuestaria indicada en el apartado siguiente.

Novena.- Consignación presupuestaria

La dotación económica para esta aportación es de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, en el ejercicio 2023, destinado a financiar las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2021, comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14.I1, submedida 2):

Aplicación Presupuestaria	Fondo	PILA	Importe
1670 432H 4430100	70M1602	164G1452	500.000,00 €
1670 432H 7430100	70M1602	237G0282	300.000,00 €

Décima.- Compatibilidad con subvenciones y prohibición de la doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, estas subvenciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

La entidad receptora deberá comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

Decimoprimera.- Órganos competentes

El órgano competente para instruir la aportación dineraria, conforme a la Orden conjunta de 22 de marzo de 2022, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, prevista en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», es la Unidad Administrativa Provisional de fondos NGEU de la Consejería de Turismo y Empleo, siendo competente para resolver, conforme al artículo 4.2.h y siguientes del Decreto 45/2020, la Consejera de Turismo y Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

Los órganos responsables conservarán los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR (concesión, ejecución, seguimiento y control) será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el mismo, conforme al modelo que se anexa, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, a cada caso corresponda, para la prevención del fraude.

Decimosegunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 31 de marzo de 2025. En todo caso, en el cuarto cuatrimestre de 2024 deberá haberse ejecutado el 75 % de las actuaciones objeto de la presente aportación.

Se aceptarán los gastos realizados a partir de la firma de la presente Orden siempre y cuando estén relacionados con los objetivos y las actuaciones previstas.

Decimotercera.- Contratación

13.1. La entidad receptora de la aportación dineraria podrá ejecutar las actividades financiadas mediante contratación externa, cumpliendo la LCSP y las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13.2. La Administración podrá comprobar el coste y el valor de mercado de las actividades contratadas, así como su naturaleza y cuantía. Los contratistas quedan obligados sólo frente a la entidad receptora, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad ante el órgano otorgante de la aportación.

13.3. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación de la entidad receptora deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deben presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

13.4. Las entidades contratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medioambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivo establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

13.5. La entidad receptora debe facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, incluyendo los siguientes extremos:

a) NIF del contratista o subcontratistas.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
d) Aceptación por parte del contratista o subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
f) Inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

13.6. Es obligación de la entidad receptora:

a. Sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el presente Anexo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

b. Formular declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que establece el artículo 2 y el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
c. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Decimocuarta.- Modificación de la resolución de concesión de aportación dineraria

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, debiéndose observar los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14.2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la orden de concesión de aportación dineraria son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la aportación dineraria.

En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión de aportación dineraria podrán:

a) Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).
b) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm - DNSH) al medioambiente.
c) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.
d) Elevar la cuantía de la aportación dineraria obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga solo podrá concederse si ello no supone poner en riesgo el cumplimiento de los hitos 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021.

Decimoquinta.- Justificación de la aportación

15.1. La justificación se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo máximo para su ejecución.

Esta justificación se tramitará mediante solicitud telemática suscrita por la entidad receptora en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo V de la Orden.

Esta solicitud contendrá declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:
• El cumplimiento de las obligaciones en el proceso de contratación de las actuaciones, de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
• El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
• El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación

• El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.

• El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

15.2. Acompañando a la solicitud, se aportará en formato electrónico una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, con el alcance detallado en la presente Orden y en el Anexo IV y una documentación técnica sobre las actuaciones realizadas, con el alcance detallado en el anexo V de la presente Orden.

La persona auditora será designada por la entidad receptora entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y se formalizará un contrato en el que figurarán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

• Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar a la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.

• Realización de la revisión y emisión de un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la aportación y la resolución de concesión.

• Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.

• Deber de confidencialidad de la persona auditora de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

• El informe emitido por la persona auditora hará mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La persona auditora comprobará, mediante las técnicas que permitan obtener evidencia razonable, la adecuada aplicación de la aportación y el cumplimiento por la entidad receptora de las obligaciones expresadas en la Orden de concesión y en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, en que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, en el BOE n.º 90, de 15 de abril de 2022. Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de reintegro, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa con informe de auditor será el previsto en el anexo V de la presente Orden y debe permitir comprobar el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Decimosexta.- Abono de la aportación

16.1. El abono de la aportación se realizará de forma anticipada.

16.2. No podrá realizarse el pago de la aportación en tanto la entidad receptora no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

16.3. En caso de no realizarse en plazo la justificación prevista en la base anterior, se podrá iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad abonada anticipadamente.

Decimoséptima.- Incumplimientos y reintegro

17.1. El incumplimiento por parte de la entidad receptora de lo establecido en la Orden, sus anexos y en las demás disposiciones aplicables, originará el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación o la fecha en que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.

17.2. De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de la Secretaría de Estado de Turismo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:
a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad receptora.
b) No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad receptora.
c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad receptora.
d) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, por cualquiera de los órganos de seguimiento, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas. Si la modificación, además, implica un incumplimiento total o parcial de los objetivos, se procederá en los términos contemplados en las letras anteriores.
e) No utilizar las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
f) El incumplimiento injustificado de las obligaciones periódicas de información previstas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

17.3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Orden, en sus anexos y en la LGS, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

17.4. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las disposiciones del capítulo II del título II de la LGS, así como los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

Decimoctava.- Prescripción

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Decimonovena.- Régimen sancionador

19.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

19.2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

Vigésima.- Protección de datos

La entidad receptora, está obligada, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de ejecutada la actuación de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Solicitante	
NIF	
en calidad de[1]	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, la entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En ……., a fecha de firma electrónica

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA Y CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Solicitante	
NIF	
en calidad de[2]	
Razón Social	
NIF de la entidad	

En relación con la Orden de concesión directa de fecha……., por la que se concede a la entidad ……. una aportación por importe de …….. euros, para el desarrollo del subproyecto denominado Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos ……. (denominación del PSTD local), en virtud de la solicitud presentada y de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, para el ejercicio 2022, manifiesta la ACEPTACIÓN de la aportación concedida y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión directa y sus Anexos, y solicita su abono anticipado.

En ……., a fecha de firma electrónica

2 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE LA PERSONA AUDITORA

Cuenta justificativa con aportación de informe de la persona auditora, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria económica abreviada que incluya:
   - El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
   - Las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del Plan, así como de las reprogramaciones realizadas y fecha de su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
   - La relación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
   - La acreditación de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.
   - Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad receptora y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

4. El Informe de la persona auditora que deberá pronunciarse con el alcance mínimo siguiente:

I. Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades.

III. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la aportación, de acuerdo con la resolución de concesión.

IV. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la Orden y en sus anexos y corresponden al período establecido en la misma.

V. Verificación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas y de sus procesos de contratación.

VI. Verificación en los registros contables de la entidad solicitante de la aportación, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Orden y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

VII. Verificación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

VIII. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

IX. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.
X. La persona auditora deberá indicar si la entidad receptora está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, la persona auditora.
XI. Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.
XII. Verificación de la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
XIII. Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión y específicamente, de las siguientes:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La persona auditora deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada, así como conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la entidad receptora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

La documentación técnica constará de los siguientes documentos, que se aportarán en formato electrónico junto con el resto de la justificación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. La memoria de actuación deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

  Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet de la entidad destinataria última de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicha entidad destinataria informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Certificado que acredite la finalización de la actuación suscrito por la persona técnica responsable de su ejecución.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el contenido mínimo señalado en el anexo IV.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 — Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Declarante	
NIF	
en calidad de	

A la fecha de la firma y al objeto de acreditar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en la tramitación del expediente formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

No encontrarme incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Me comprometo a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, así como a gestionar cualquier riesgo de fraude y/o corrupción adoptando las medidas cautelares y, en su caso, correctoras con la diligencia debida.

Cuarto.

Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

En ……., a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Solicitante	
NIF	
en calidad de[3]	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, receptora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con

3 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ……., a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Solicitante	
NIF	
en calidad de[4]	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, como persona receptora de las ayudas financiadas citadas en el encabezado, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad receptora a la cual represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Las actuaciones para las que se solicita la aportación **no causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[5], que se enumeran a continuación:

1. *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso

4 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

5 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.

5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Las actividades se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la inversión C14.I1, submedida 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u> según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (estas exclusiones no se aplican a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil).
- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En ……., a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2021, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Solicitante	
NIF	
en calidad de[6]	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, receptora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ……., a fecha de firma electrónica

6 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 — Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ANEXO X

ACTUACIONES DE COHESIÓN INTEGRADAS EN EL PLAN TERRITORIAL, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021, CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

EJE 1 : TRANSICIÓN ECOLÓGICA
ACTUACIÓN 1: PRODUCTOS ATLÁNTICO MEDIO: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL MARINO A TRAVÉS DE SU INTEGRACIÓN EN LA CADENA DE VALOR TURÍSTICA

Descripción de la actuación

Se desarrollará el potencial de los productos y actividades de la economía azul a través de la puesta en valor para el desarrollo de experiencias turísticas de sus productos y servicios, otorgando un valor económico al patrimonio socio cultural material e inmaterial de la zona local costera; concienciando a la población local en la conservación y gestión de la biodiversidad e incorporando la digitalización del sector.

Necesidad del destino o de los productos que justifica la actuación

Esta actuación enlaza con las necesidades:

1) Conservación de las aguas que rodean el archipiélago canario y sus mares adyacentes, así como la fauna que albergan.
2) Puesta en valor del patrimonio gastronómico, medioambiental y territorial de los proyectos marinos canarios.

Objetivos específicos de la actuación

1) Dinamizar la oferta turística vinculada al territorio y basada en el patrimonio natural, cultural y gastronómico.
2) Crear actividades y productos vinculados al entorno.
3) Poner en valor la cultura marinera de Canarias, a través del patrimonio marítimo.

Presupuesto: 500.000,00 €

Fecha de ejecución: 2023/2024/2025.

Resultados previstos

1) Diversificar la oferta de destinos turísticos para contribuir a generar oportunidades de empleo y actividad y favorecer la cohesión territorial y especialmente en las zonas costeras rurales.
2) Mejorar el capital natural del sistema turístico Incorporar la sostenibilidad y la digitalización en la gestión de los productos turísticos en el destino Canarias.
3) Esta actuación implicará la elaboración de materiales divulgativos, confección de rutas etnográficas y gastronómicas, encuentros, exposiciones, Webs para canal Horeca y para la comunidad local y educativa.

Indicadores

- Número de acciones de participación comunitaria (entidades pesqueras, comunidades locales, establecimientos de primera venta, transportistas de productos pesqueros, empresas del canal Horeca, y alumnos de fp, etc).
- Número de acciones de difusión, divulgación y comunicación.
- Número de acciones de exposiciones y degustaciones del producto del Atlántico Medio.
- Número de materiales divulgativos elaborados sobre el patrimonio marítimo-pesquero (gastronómico).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36

ACTUACIÓN 2: ESTUDIO DE MEDIDAS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN INSTALACIONES TURÍSTICAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Descripción de la actuación

Se desarrollarán acciones para la implantación de procesos de economía circular tanto en los Hoteles Escuela de como a otros centros turísticos dependientes de la Consejería de Turismo y Empleo.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1) Estudio de las necesidades de los Hoteles Escuela de Canarias y otros centros turísticos dependientes de la Comunidad Autónoma para la implementación de medidas de economía circular.
2) Diseño de los procesos de implementación de manera individualizada por cada centro, planificación de las fases y desarrollo del plan de acción.
3) Implementación de las primeras fases de los planes de acción conforme al presupuesto disponible.
4) Estudio de oportunidades de financiación y de colaboración público-privada para la implementación total de los planes.

Necesidad del destino que justifica la actuación

Esta actuación enlaza con los siguientes retos del destino:

1) Reducción de residuos convirtiéndolos en productos reutilizables y aprovechables para la dinamización económica.
2) Puesta en valor de los Hoteles Escuela de Canarias y demás centros turísticos dependientes de la Consejería de Turismo y Empleo como referentes para el conjunto de la industria turística a través de la implantación de la economía circular en el sector.

Objetivos específicos de la actuación

1) Reducir los residuos de los Hoteles Escuela y los centros turísticos dependientes de la Comunidad Autónoma.
2) Servir de ejemplo para la implementación de la economía circular en el sector turístico.

Presupuesto: 300.000 €.

Fecha de ejecución: 2023/2024/2025

Resultados previstos

1) Reducción de residuos en los Hoteles Escuela y centros turísticos de la Comunidad Autónoma.
2) Mejorar la preparación y concienciación de los alumnos con la economía circular aplicada al turismo.

Indicadores

- Planes de implantación elaborados (nº).
- Disminución de los residuos en los centros (%).
- Actuaciones de implantación realizadas (nº).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 29/12/2023 - 11:42:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 267 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:41:31 | Fecha: 29/12/2023 - 12:41:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0shCSaB8d571Z_KrRP4p9TN8QbIIILdKg
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:41:36